

¿QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO DE ACCIDENTES PERSONALES?

EDAD DE ACEPTACIÓN DE 18 A 69 AÑOS.

En caso de ocurrir alguna eventualidad ponemos a tu disposición el siguiente documento que servirá de guía para presentar tu reclamación:

INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD O INVALIDEZ POR ACCIDENTE

El asegurado debe llamar al **CAT PRONAES 55 47 47 17 96** para mayor información o enviar a Atención a Clientes de **CHUBB CON COPIA A: siniestros_tarjetapronaes@gmail.com y teasistepronaes@pronaes.com** la siguiente documentación:

- 006-Formato-conoce-a-tu-cliente-chuub-18-a-69
- 010-Formato-de-reclamacion-indemnización-por-incapacidad-chub-hasta-90
- Original o copia certificada del Dictamen Médico de una Institución de Salud Pública, como: Dictamen Médico expedido por el IMSS o ISSSTE o por médico certificado por el Consejo de Medicina del Trabajo
- Interpretaciones y estudios médicos (cuando aplique)
- Copia de la Identificación oficial del afiliado o Asegurado
- Comprobante de domicilio reciente con antigüedad no mayor a 3 meses (servicio telefónico, luz, agua, predial)
- Copia de las incapacidades médicas otorgadas por la Institución Médica que corresponda
- Copia certificada de las Actuaciones del Ministerio Público, si en el accidente intervino alguna Autoridad Judicial (averiguaciones previas, identificación del cadáver, necropsia o dispensa, resultado de los estudios químico toxicológicos y de alcoholemia, fotografías, parte de tránsito en caso de accidente en carretera y conclusiones)
- Original de la Póliza o certificado individual (en caso de contar con este)
- Copia del encabezado del estado de cuenta bancario en donde sea visible la cuenta CLABE, nombre del banco y nombre del titular de la cuenta (para poder realizar el pago correspondiente)

IMPORTANTE* Los formatos de reclamación se encuentran disponibles en la página de PRONAES www.pronaes.com/tarjeta.



THONA Seguros, S.A de C.V, INTEGRÁ Salud, S.A. de C.V., CHUBB Seguros México, S.A. de C.V. y PRONAES, S.A.P.I. se reservan el derecho de solicitar cualquier tipo de información adicional a la que se menciona en este documento, que considere necesaria para la valoración de la reclamación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros.

En caso de hospitalización los gastos que debe cubrir el asegurado (NO reembolsables) son: llamadas telefónicas de larga distancia o a celulares, alimentos del acompañante, cama extra del acompañante, medicamentos no prescritos por el médico tratante en el expediente clínico, material de curación extra, cuidadora o enfermeras extras y servicio de ambulancia del hospital a su domicilio en caso que ya no cuente con éste servicio.



CHUBB

